



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220210068300

Surtido el traslado de la demanda con el envío del expediente a los demandados el 21 de julio del 2021, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que José Israel Vargas Morales, Rosa Estella Vargas Morales, Juan Ambrosio Vargas Morales, Luz Marina Vargas Morales, Blanca Leonor Vargas Morales, Jorge Johnson Vargas Morales, Ana Luisa Sepúlveda Morales y María del Rosario Vargas Morales, manifestaron allanarse a las pretensiones incoadas por los demandantes.

Aunado a lo anterior y como quiera que se cumplió con la convocatoria de los demandados Ambrosio Vargas, Martha Nubia Vargas Morales y las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, conforme a lo establecido en el artículo 375, numeral 8 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, se DISPONE:

DESIGNAR, a **AGUSTÍN MIGUEL LAGO MONTUFAR**, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este distrito judicial y quien se puede notificar en el correo electrónico lagoagustin14@gmail.com, para que ejerza el cargo de curador Ad litem y se notifique del auto admisorio de la demanda en representación de los demandados Ambrosio Vargas, Martha Nubia Vargas Morales y de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Por secretaría, comuníquese mediante telegrama la designación al Auxiliar de la Justicia informando sobre la forzosa aceptación del nombramiento salvo que dentro de los cinco días siguientes acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Por último, agréguese a los autos la respuesta otorgada por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, que da cuenta de la propiedad privada del inmueble a usucapir, cuyo titular de los derechos reales es una persona natural.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8f013273f46b9a4ac46fe8741516c0ead2d9b32fa77d3e7723ea3031f6a881**

Documento generado en 16/09/2022 08:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>